



**RESOLUCION No. CSJCUR20-154**  
**miércoles, 21 de octubre de 2020**

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la fecha,

**C O N S I D E R A N D O**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá, el cual consta de un área de 504,76 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados 1 Penal con función de Garantías, Juzgado 2 y 3 Penal Municipal, Juzgado 1 y 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 275.936.241) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos.

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 55120 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$26.279.642) MONEDA CORRIENTE**.

Que para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-20202-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$249.656.599) MONEDA CORRIENTE**.

Que se allegaron igualmente con la solicitud el Plan Operativo, el análisis del sector y estudios previos realizados de la contratación, así como la matriz de riesgos de la misma. Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá, el cual consta de un área de 504,76 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados 1 Penal con función de Garantías, Juzgado 2 y 3 Penal Municipal, Juzgado 1 y 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá -

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-154 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 4 A -25/27 del municipio de Zipaquirá."

Cundinamarca por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 275.936.241) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/ARV